

**CONVENIO ESPECÍFICO PARA INTERCAMBIO ACADÉMICO  
ENTRE  
LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA  
MATANZA**

Entre el **Sr. Juan Diego Castrillón Orrego** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 6.893.441, designado Rector por el consejo superior, según resolución número 017 del 17 de abril de 2012, en su calidad de Representante Legal de la Universidad del Cauca, que en adelante se denominará UNICAUCA por una parte, y por la otra el **Dr. Victor Rene Nicoletti**, DNI 7.359.832 en su condición de Vicerrector según resolución de Asamblea Universitaria N° 1/2011 de fecha 29 de marzo de 2011, en nombre y representación de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA MATANZA, que en adelante se denominará UNLaM, hemos acordado celebrar este convenio específico, de acuerdo con las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**1. Objetivo general**

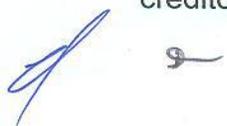
Establecer los términos y condiciones bajo los cuales se llevará a cabo el intercambio académico entre la UNLAM y UNICAUCA. Los términos y condiciones del convenio se aplican a estudiantes de pregrado y de posgrado de los siguientes campos académicos o disciplinas:

- Por la Universidad Nacional de La Matanza, todos los campos académicos
- Por UNICAUCA, todos los campos académicos con excepción de los programas de Ciencias de la Salud (Solicitar condiciones específicas).

Las obligaciones de las universidades que participan en este acuerdo se limitan exclusivamente a los participantes de intercambio, sin extenderse a cónyuges o personas a cargo.

**2. Disposiciones generales para el intercambio de estudiantes**

El objetivo del intercambio es permitir que los estudiantes realicen en la institución anfitriona, actividades académicas que les permitan obtener créditos homologables en la institución de origen.



23-32 7-030 2015

Cada institución tomará todas las medidas razonables para asegurar el éxito de este programa de intercambio de acuerdo con los siguientes criterios:

- i) Las instituciones intercambiarán hasta cinco (5) estudiantes por periodo académico. Por el semestre de intercambio, pasantía o por el periodo de prácticas pre profesionales que curse en la Universidad Anfitriona, el estudiante deberá pagar sus derechos de matrícula ordinaria y colegiatura en la Universidad de Origen. Además, deberá pagar en la Universidad Anfitriona los derechos no relacionados con la matrícula, que ésta habitualmente cobre a sus propios estudiantes. Cada Universidad señalará, de manera general, cuáles son estos derechos con anterioridad.
- ii) Cada institución se compromete a recibir y matricular a los estudiantes de intercambio como estudiantes de tiempo completo por la duración del intercambio. Estos estudiantes no accederán a título universitario en la institución anfitriona.
- iii) La participación en un intercambio en el marco de este convenio no implica ningún derecho de traslado a los programas curriculares normales de la institución anfitriona.
- iv) A cada estudiante de intercambio se le brindarán los mismos recursos académicos y la misma infraestructura de apoyo con los cuales cuentan todos los estudiantes de la institución anfitriona.
- v) Será responsabilidad de cada estudiante de intercambio asegurarse de obtener una copia de sus resultados académicos oficiales, correspondientes a las asignaturas cursadas durante el periodo del intercambio.
- vi) Será responsabilidad de cada estudiante tramitar ante su institución de origen la validación de las asignaturas cursadas en la institución anfitriona.
- vii) La institución de origen será responsable de todos los asuntos correspondientes a la validación de créditos para las asignaturas cursadas en la institución anfitriona.
- viii) Los estudiantes de intercambio estarán sujetos a la normatividad especificada por la institución anfitriona para el periodo académico en el cual el estudiante se matricule.

### 3. Selección y admisión de estudiantes de intercambio

Se espera que sólo estudiantes de alto nivel académico sean escogidos para participar en el programa de intercambio. La selección y postulación de los participantes es responsabilidad de la institución de origen. Para poder



participar, los estudiantes de pregrado o de posgrado, deberán cumplir los siguientes requisitos:

Para los alumnos del CAUCA

- i) Certificado de calificaciones de los semestres y/o créditos cursados. El estudiante debe haber cursado por lo menos el equivalente al 30% de los créditos correspondientes al programa de estudios de la universidad de origen y tener un promedio de calificaciones igual o superior a 3.80 o su equivalente.

Para los alumnos de UNLaM

- ii) Certificado de calificaciones de los semestres y/o créditos cursados. El estudiante debe haber cursado y aprobado por lo menos el equivalente al 30% de los créditos correspondientes al programa de estudios de la universidad de origen.

Comunes para CAUCA – UNLaM

- iii) Estar matriculados en la institución de origen y en la institución anfitriona durante todo el período del intercambio;
- iv) Haber tramitado la autorización de su institución de origen, quien garantizara el posterior reconocimiento de los créditos cursados en la institución de destino.
- v) Cumplir todos los demás requisitos académicos y administrativos de ambas instituciones (Solicitar documento de políticas de movilidad)
- vi) Asumir los costos correspondientes a desplazamiento, vivienda, alimentación, imprevistos y todos los demás gastos asociados a su movilidad.

Cada institución hará llegar a la otra los formatos de aplicación diligenciados correspondientes a sus estudiantes en las fechas establecidas para tal fin. La institución anfitriona se reserva el derecho de dar el visto bueno final para la admisión de un estudiante.

**4. Fecha de vigencia y duración.**

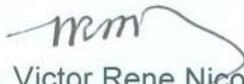
Este acuerdo entrará en vigor durante cinco años a partir de la fecha de la última firma. Se renovará automáticamente a menos que una de las partes notifique a la otra su terminación, por escrito, dos meses antes del final del



plazo del contrato. Los proyectos y los intercambios en curso no se verán afectados por esta terminación

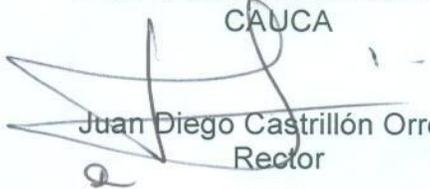
En constancia se firma el presente convenio marco de cooperación en dos (2) ejemplares de igual tenor y valor, en las ciudades de a los del mes de de 2014.

POR LA UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE LA MATANZA



Dr. Victor Rene Nicoletti  
Vicerrector

POR LA UNIVERSIDAD DEL  
CAUCA



Juan Diego Castrillón Orrego  
Rector

16 MAR. 2015